



Resolución Jefatural

N° 1096-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 06 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2325-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 135515-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, el artículo IV inciso 1 literal 3, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de impulso de oficio, establece que:

“(...) Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Especialización en Pedagogía para la Convocatoria Invierno 2014 - Nacional;

Que, los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para la Convocatoria Invierno 2014 - Nacional, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Trabajar por un período no menor a un (1) ni mayor a tres (3) años, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir a favor de ésta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. Cuando el Compromiso se desarrolle en la Administración Pública, una vez vencido el plazo del compromiso suscrito, el becario podrá continuar prestando servicios a la Administración Pública, si la entidad lo considera conveniente, subsiste la plaza y se cuenta con disponibilidad presupuestal para ello”.

Que, al respecto, de la información que obra en nuestra base de datos, los beneficiarios de dicha convocatoria cumplieron con efectuar la prestación de servicios por el mismo tiempo que el de la duración de la beca;

Que, conforme a ello, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas, incorpora la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, donde establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga sus veces, tiene la facultad de reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú en los casos indicados en el Reglamento del Pronabec;

Que, en atención a ello, corresponde a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú de los expedientes presentados en los 2018, 2019 y 2020 que se encuentran observados.

Que, en ese sentido, a fin de atender la solicitud presentada se ha procedido a verificar lo siguiente:

- En el Sistema consta registrado que el período de duración de los estudios subvencionados por el Programa al beneficiario es de quince (15) días.

- En las bases de la convocatoria de la Beca de Especialización en Pedagogía para la Convocatoria Invierno 2014 - Nacional consta que el período de prestación de servicios que deben realizar los beneficiarios egresados de esta beca es de un (01) año.
- En consecuencia, el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú establecido en las bases de la convocatoria es superior al de la duración de labeca otorgada, cumpliéndose el supuesto de hecho establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por lo que corresponde equiparar el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de labeca otorgada;

Que, durante los años 2018, 2019 y 2020, los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para la Convocatoria Invierno 2014 - Nacional detallados en el Anexo de la presente Resolución, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Informe N° 2325-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 06 de diciembre de 2022, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para la Convocatoria Invierno 2014 - Nacional detallados en el Anexo de la presente Resolución, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 2325-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio que guarda conexidad, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para la Convocatoria Invierno 2014 - Nacional, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio que guardan conexidad lo que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 20 (veinte) becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para la Convocatoria Invierno 2014 - Nacional, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar el **CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ** de los 20 (veinte) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 20 (veinte) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2325-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ATILIO REYNAGA CALDERON	31176167	42746	2018
2	CARMEN RODRIGUEZ HUIÑAPI	05358936	38099	2018
3	GLADYS PATRICIA SALAZAR MALLMA	20721963	39316	2018
4	LUIS DANIEL ALARCON MOYA	20721906	51453	2018
5	LUZ DOMINGA SANGAMA TRAUCO	04819432	39191	2018
6	PATRICIA CASIMIRA MACHACA QUISPE	01323052	38472	2018
7	SHALE CHUQUILLANQUI PEÑA	19969941	59935	2018
8	VILMA ORNELLA DELGADO VASQUEZ	21293054	39314	2018
9	ANA BEATRIZ RENGIFO PEREZ	05352957	01783	2019
10	ANA LUCIA VASQUEZ ALAYO	17834756	73784	2019
11	CARMEN ROSA HUERTA MEJIA	31618233	74491	2019
12	GIOVANNA LIZ GILVONIO CANO	20047612	01224	2019
13	GLADYS PATRICIA PAREDES SOPLIN	05313517	02587	2019
14	MARCOS NILO CHAMORRO PORTILLA	31934773	72842	2019
15	RUBEN SALCEDO RIVERA	23265518	08697	2019
16	DATIVA DIONISIA TACCA ROQUE	02386848	11288	2020
17	ISMAEL SIMION ROJAS NIETO	20033421	03493	2020
18	MAGNOLIA MARTINEZ NECIOSUP DE LEYVA	26703053	09317	2020
19	MAURA HUALLPAYUNCA CABALLERO	10094922	05820	2020
20	SONIA JUSTINIANO ESPIRITU	04074545	09789	2020